

27/06/2023 09:53:56 AM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información Pública" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre que existan razones debidamente fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en días inhábiles, se tendrán por recibidas al día siguiente hábil.

Detalle de la solicitud:

Folio:	020058823000107
Fecha de presentación:	27/06/2023
Nombre del solicitante:	[REDACTED]
Nombre del representante:	
Sujeto Obligado	Ayuntamiento de Playas de Rosarito
Tipo de solicitud:	Información pública
Modalidad de entrega de la información:	Cualquier otro medio incluido los electrónicos
Motivo por el que solicita exención:	
Lengua indígena:	

Descripción de la solicitud:

1. ¿Cuál es el fundamento legal para que la policía pueda confiscar y remolcar un vehículo automotor? Y También me gustaría saber las exclusiones cuando no pueden remolcar un vehículo (como ejemplo, no pueden remolcar un vehículo por cruzar una luz roja).

2. Quería saber si hay una opción en línea para presentar una queja contra un oficial

Datos adicionales para localizar la información:

Fechas a considerar, plazos y posibles notificaciones:

En caso de no ser competente:	03 días hábiles	30/06/2023
En caso de que se advierta que la solicitud corresponde a un derecho distinto:	03 días hábiles	30/06/2023
En caso de que se requiera más información:	05 días hábiles	04/07/2023
En caso de existir un trámite específico para su solicitud:	05 días hábiles	04/07/2023

12:30 Aman's
IX AYUNTAMIENTO
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
28 JUN 2023
RECIBIDO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-085-IX-2023
Playas de Rosarito, B.C. 27 de junio del 2023

ASUNTO: El que se indica

MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. -

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia no. **020058823000107** recibida el 27 de junio del año en curso y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción IV, 55, 56 fracciones II, IV, V, 113 y 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico prtransparenciaviii@gmail.com, la siguiente información:

- 1. ¿Cuál es el fundamento legal para que la policía pueda confiscar y remolcar un vehículo automotor? Y También me gustaría saber las exclusiones cuando no pueden remolcar un vehículo (como ejemplo, no pueden remolcar un vehículo por cruzar una luz roja). 2. Quería saber si hay una opción en línea para presentar una queja contra un oficial

Agradezco la atención brindada a la presente, así también se hace una atenta invitación a dar respuesta en cinco días hábiles a esta petición.

ATENTAMENTE

“2023, Año del Bicentenario de la Constitución sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”



JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL, H. AYUNTAMIENTO DE
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DESCONOCIDO
27 JUN 2023

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Oficio Número: SSC/DJ/1007/2023
Asunto: El que se indica.

Playas de Rosarito, Baja California a 10 de julio del 2023. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

L.A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO
PRESENTE.

RECIBIDO
11 JUL 2023
11:05

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo en atención al oficio No. PL-NA-085-IX/2023, relacionado con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia No. 020058823000107 recibida el 29 de junio del año en curso, me permito informar lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los artículos: 23 fracción III y 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; 4, 5, 16, y 92 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; se le da contestación a la solicitud de información 020058823000107 conforme lo siguiente:

PRIMERO. - Que el fundamento legal respecto a la atribución para que los Agentes Municipales impidan la circulación de algún vehículo de motor y lo remitan al depósito vehicular se encuentra establecida en los artículos 198 y 201 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Playas de Rosarito Baja California.

SEGUNDO. - Respecto a las excepciones. De acuerdo al artículo 193 Fracción XII se podrían considerar excluyentes todas aquellas situaciones de hecho que no se contemplen dentro de los supuestos de los artículos anteriormente referidos.

TERCERO. - Que, a efecto de presentar cualquier queja contra algún funcionario Público en general, la misma puede realizarse mediante correo electrónico a la siguiente dirección: sindicaturaciudadana@rosarito.gob.mx debiendo ser claro y preciso respecto a los hechos que motivan la inconformidad.

Por el momento solo me queda agradecer la atención que se sirva brindar al presente, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

“Juntos Construyendo Una Ciudad Humana y Generosa”



FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO